



## **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

### **Resolución N° 468**

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2020

VISTO, el expediente EX-2020-01537453-GDEMZA-DRNR#SAYOT, y la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobernador de la Provincia de Mendoza en todo el territorio provincial, a través del Decreto N° 359/2020 y el Decreto N° 612/2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento las medidas dispuestas en relación al COVID-19, por el Ministerio de Salud de la Nación, por el Sr. Presidente de la Nación y por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante el Decreto N° 359/2020 quien Declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 (BO 12/05/2020) se prorroga “hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorrogase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha”.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 612/2020 el Gobernador de la Provincia de Mendoza prorroga hasta las “24 horas del día 24 de mayo de 2020”.

Que, si bien dicha prórroga se establece para el ámbito del Gran Mendoza (Departamentos de Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Luján de Cuyo y Maipú), las actividades cuya realización ha sido prohibida por la Resolución RIT-2020-436-GDEMZA-SAYOT#DRNR., quedan comprendidas dentro de las prohibiciones generales que establece el Artículo 10° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 citado anteriormente. Más específicamente, en los Incisos 2° (Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas) y 5° (Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares).

Que, en nuestro carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 4428/80 y de la Ley Provincial de Náutica N° 3859/72, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional y Provincial, se entiende adecuado restringir estas actividades a nivel provincial en todos los espejos de agua de la Provincia, ya sean naturales o artificiales.

Que, en este mismo sentido se entiende adecuado restringir asimismo la actividad cinegética en todo el territorio Provincial, actividad regulada mediante la RIT-2019-1307-GDEMZA-DRNR#SAyOT.

Que, visto las medidas restrictivas hacia las actividades de los Clubes implementadas por el Decreto N° 390/2020 en su Artículo 1° y por la Dirección de Deportes de la Provincia de Mendoza y en nuestro carácter de autoridad de aplicación de la Ley del Perilago del Dique Embalse Carrizal N° 4751, se entiende necesario hacer extensiva esa medida a los Clubes del Embalse El Carrizal.



Que, todo lo anterior, en el marco de la mencionada emergencia sanitaria, tiene la finalidad de reforzar las medidas dispuestas tanto a nivel Nacional como Provincial en el sentido de restringir la circulación y concentración de personas, siendo el GOBIERNO DE MENDOZA, Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Dirección de Recursos Naturales Renovables en la actualidad la mayor herramienta de prevención y para evitar la propagación del mencionado virus.

Que, obra dictamen legal del Director de Asuntos Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, el cual no encuentra objeciones legales que formular a lo solicitado, pudiendo proseguirse con el trámite de rigor y en cumplimiento de la normativa superior.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas mediante la legislación vigente;

**EL DIRECTOR  
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Prorrógase, la veda de Pesca en todo el territorio de la Provincia de Mendoza dispuesta por la Resolución RIT-2020-436-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 2º: Prorrógase, la prohibición de todas las actividades náuticas en todos los espejos de agua y ríos navegables de la Provincia de Mendoza, sean naturales o artificiales dispuesta por la Resolución RIT-2020-436-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 3º: Prorrógase, la prohibición de la actividad cinegética en todo el territorio Provincial dispuesta por la Resolución RIT-2020-436-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 4º: Prorrógase, el cierre de los Clubes del Embalse Carrizal dispuesta por la Resolución RIT-2020-436-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 5º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

**SEBASTIÁN MELCHOR**

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 15/05/2020           | 31105       |